



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

* YUNGAY *

GERENCIA MUNICIPAL

186

+++++

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0274 - 2011-MPY/GM.

Yungay, 28 de diciembre del 2011.



VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 7515-2011-MPY/TD, presentado por el Sr. **ROSENDO SEGUNDO PICON VALENTIN**, Informe Técnico Nº 0720-2011-MPY/GTYR/TyT/J, Informe Nº 0968-2011-MPY/GTYR/G y el Informe Legal Nº 0931-2011 MPY/OAJ, y.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las leyes de la Reforma Constitucional Números 27680 y 28607, las cuales establecen que las Municipalidad Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 2.1 del artículo 336° del D.S 016-2009 MTC, indica que “si no existe reconocimiento voluntario de la infracción; presentar su descargo ante la autoridad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargo de fiscalizar el tránsito, dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción....”;

Que, con fecha 08/11/2011, el PNP. CANTARO SOLIS DANNY, identificado con CIP Nº 31493711, de la comisaria Sectorial de Yungay, impuso la papeleta de infracción Nº 18407, al conductor del vehículo de Placa Actual Nº A6N 900 y Placa Anterior Nº XG-5411 con la infracción RNT-M27 – Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular.MG (12% UIT), Remoción del vehículo, Puntos que acumula: 50, Responsabilidad Solidaria del Propietario: SI., cuya multa asciende a la suma de S/. 432.00 nuevos soles.

Que, los responsables del Área de la FASE INSTRUCTORA según el Informe Técnico Nº 0720 2011-MPY/GTYR/TyT/J, y lo establecido en el ítem 2.3 del numeral 2, del artículo 336° del D.S. 025-2009-MTC, modificatoria del D.S 016-2009-MTC “El área responsable de conducir la fase instructora deberá remitir el expediente al área encargada de aplicar la sanción dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su presentación, conjuntamente con su dictamen proponiendo la sanción a aplicar o, en su caso, la absolución del presunto infractor. El área responsables de aplicar la sanción deberá expedir la resolución correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente y el dictamen” y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía Nº 0372-2009-MPY/A, proponen el siguiente **DICTAMEN, que la petición recae en FUNDADA**, por cuanto las revisiones técnicas de los vehículos ha sido suspendidas a nivel del MTC de la zona Huaraz por cuanto se detectaron irregularidades con la empresa autorizada para tal fin, la cual ha sido sancionada y dicho servicio está suspendido.

Que, en aplicación de las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal Nº 009 2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa, facultando al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia;

+++++

Plaza de Armas S/N - Yungay

Teléf. N°s. 393039 - 393135



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

* YUNGAY *

GERENCIA MUNICIPAL

175

+++++

Estando a las consideraciones expuestas a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY y con visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la petición de anulación de la papeleta de infracción N° 18407, impuesta al conductor del vehículo de Placa Actual N° A6N-900 y de Placa Anterior N° XG-5411, cuanto las revisiones técnicas de los vehículos ha sido suspendidas a nivel del MTC de la zona Huaraz por cuanto se detectaron irregularidades con la empresa autorizada para tal fin, la cual ha sido sancionada y dicho servicio está suspendido, por tanto la papeleta ha sido impuesta incorrectamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la papeleta de infracción N° 18407 según corresponde y por consiguiente anular la Multa establecida por la comisión de la infracción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Tributos y Rentas y a la parte interesada para los fines correspondientes y archívese en la forma y modo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
GERENCIA MUNICIPAL
[Firma]
Lic. Rocio J. Mautino Vidaurre
Gerente Municipal

C.c.
Archivo.

GM/RJM.V.
Asist./bcf.

+++++

Plaza de Armas S/N - Yungay

Teléf. N°s. 393039 - 393135